

Quinientos y quarenta y quatro años.



SELLO PRIMERO, QUINIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO AÑOS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

In el Nombre de Dios todo Poderoso y de la Santissima Virgen Maria su Señora Madre Amen: Sepase por esta Carta de testamento.

Yo el difunto Juan Enrique Sarabia Abogado de los R. Consejo Rex. desta Ciudad de Santos Domingo de la Calzada y Conregidor que he sido de ella y su mudación de ciudad y partido por su Mage. Estando enfermo en la Cama de enfermedad que Dios nro señor aido servido darme en el Cuerpo si vien sano de mi Juicio y Entendimiento natural y Razelandome de la muerte quiero Ponerme en tiempo y de poner y cadonar mi testamento y demás cosas como buen Christiano ora que me alio imperfecto Entendimiento y es el Pres. Yo el qual Creiendo como

Caeo en primer lugar, en el Altísimo
Incomprehensible misterio de la Santísi-
ma Trinidad - Padre - Hijo - y Espíritu
santo. Las personas distintas y un solo
Dios verdadero, y entiendo lo demás que
Creo y Confieso en la Santa Madre de
Roma en cuya fe y Creencia viví
y profeso viva y muerta como fiel y ca-
tólico, como por mi invocada inter-
cesora como Santa aquí a la Virgen María
de quien seré y soy rendido esclavo.
Al Santo Angel de mi guarda - señor
Santo Domingo de la Calzada - San Juan
Baptista de Padua - al ^{Orn} Santo Esteban
San Pedro y San Pablo y a todos los demás San-
tos y Santas de la corte del Señor
aquienes con toda humildad pido y
ruego sean mis intercesores con mi
Redemptor Jesuchristo para que se
digne de perdonar mis culpas y pe-
cados Como lo espero y confío de su
Santísima misericordia y de su

Esta Divina ymbocacion hago
y ordeno mi testamento. En la manera
siguiente

Su enterramiento

Primera mente encomiendo mi Ani-
ma a Dios nro S. que la Crio y Medi-
mo con el precio de su santissima san-
gre y el Cuerpo mando a la tierra de
donde fue formado y Criado y quando
la Divina voluntad fuere servida
de llevarme desta amor vida quiero y
mando que mi Cuerpo sea enterrado
en el Convento de señora. Santa Catalina
mayor desta Ciudad en la Capilla y se-
pultura donde se enterraban los Santos y
Religiosos del ymperio. Seponga en una
Caja y por ahora se entienda en forma de
deposito para que desde alli sea que den-
tro de un año ala disposicion de la Santa
de Dios mi Señora y mi her para que de
dho mi Cuerpo lleve ala Ciudad de
Nagaya y se entierre en el Convento
de señora. Santa deessa o en el de S.
Matia o den de nro Padre y Benito

En la parte que de estos dos Conventos
eligiere dha Señora Clara. Separa
hacer por ahora este depósito en este Con-
vento de S. Juan desta Ciudad salga el
acompañamiento de los Señores Dean y
Cauildo desta Santa Iglesia de la Catedral
dha el dho Convento acorra de Diez
ducados y de la misma Sentencia y
hagan estas funciones en el dho Conven-
to y todo sepague de mis bienes—
Mando sea cubierto mi Cuerpo con
el arrio de nuestro Padre san Juan
quedese luego sepado y sepague su li-
mosna —————

Selleue a enterrar
con el ataud de nra
de la antea dha

Mando selleue mi Cuerpo a enterrar
en el ataud y pando dentro de las antea-
chas de los Cavalleros baxos dha desta
Ciudad que asi solo suplico y ruego a
dhos señores, y que acompañen mi cuer-
po las Confrades de la S. Veracruz nom-
bre de Jesus y las demas q quisiere
miscuezales —————

Mando sedigan por mi alma en cada
Uno de los dias de mi enterramiento sontras:

Missa

Quo de todas las misas que se
pudieren decir en las ^{de} esta Ciudad
por los señores Quiendados y Capella-
nes y sepaguen como es costumbre =
En el dho. Convento de señor san Juan
tambien se digan en los mismos dias
todas las que se puedan

Almas

Stando se digan por mi Alma otras
Un mill y quinientas misas rezadas
las Quinientas en la Santa Misa y
por los señores Capellanes y se paguen
como es costumbre - Las mill estan-
tes en el dho. Convento de ^{por} señor san Juan
de esta Ciudad y sepaguen al mismo
al precio que es costumbre y todas ellas
se medigan en la mayor brevedad para
el alivio de mi Alma

deuda a Andres
de Pancorbo -

Item de claxo este deviendo a Andres
de Pancorbo res de esta Ciudad mill
y ochenta y quatro = se manda se le
paguen luego al punto

Itt. deus a San Juan de Acha como
hasta sea = se por mas Amenos m.
sele paguen

Itt. declaro deus a la muger de Stauro
Beraltta como asta quarenta. D^o del
Calzado parami Casa m^{da} Selepaquen.

deuda -

Itt. de Claro Si deudor a Presente de
Ana de dos mill yttantos. D^o de
Recados de su tienda que constan de este
libro mando Selepaque lo que se le diere.

deuda -

Itt. deus a Ambrosio de Victoria qui
nientos. D^o de r^m que en constancia le
Visto de los duzes y otras Cosas que me
adado porque aunque en su quenta
y importara mas sera por cargarlo me
cho mas de lo Suo.

deuda

Itt. Deus a Domingo Lauada quaren
ta. D^o m^{da} Selepaque.

deuda

Itt. deus a Pedro Marfuan asta quatro
cientos. D^o de rmas varitas que constan
de su libro mando Selepaque.

Declarar^{on} de
deuda.

Itt. de Claro que quando emre a
Barcelona una tropa de soldados con
orden de Su Mage^d fue por guarda m^{da}
hijo de Juan Aldalgo que servia con
en Andres de Herada y le dio de pagar.

Don Alonso m^o Alvariz y Estor
Induda me cargaron con trescientos
Re no se por que razon y para salir de
ella mando se le paguen. —————

Declar^{on}

It. Declaro Compro de Juan Idro
Gutierrez por testimonio del Presente
testas heredades que constan en
la escritura las que le arrende a su
gracia y suuendo y do sembrar mas
de ellas parecieron estar sembrada
y otras personas justificandose en ellas
ser suyas - En mi voluntad sepidan en
Justicia contra sus herederos —————

deuda am^o p^o

It. de Claro me deu Juan de Fuentes
N^o desta Lu^o en mill ducados y tanto
Re remito me am^o libro de los quales
con diez mill mrs de una pena de Ca
mam de una Causa —————

Declar^{on} del
mex matrimon^o

It. declaro que en primer matrimonio
fui Casado con D^a Fran^a Madrazo
Viuda de elacio m^o Prima quenta
Vesio el año de sesientos y sesenta
y tres desando por nros hijos a D^o

Juan Anti. Manrique ya D.
María Antonia Manrique ya
dho tiempo y quando mecase solo se
me asignaron dos mil Ducados de dote
Enque no puse el menor reparo por
mi parentesco y cariño y aun me de
ve parte de la Cantidad. Declaro
que muerto mi Sr. D. Juan Antonio
se me adquirió el dho fruto la me
tad de Dote. Haviendo muerto
mi suegro han tan desordenado sus
hijos Enquanto a las partiz que no les
he podido apurar En el = En
Cargo a D. Clara de Ozu mi señora
y mujer que luego que aia tomad
Estado mi Sr. D. María Antonia
solo a dote para que se pague lo mas
que puede tocar de su madre ya
mi me pue de obligar con dos mil
Ducados aunque me prometto que si se
Entrase a partir tubiera mas de
otros dos, y tres mil du. ann. consideraz

En quanto a lo acomodarla tambien
se lo encargo mucho a don Placido
de Orio mi senora y a su hijo y a quien
tenido y o tiempo para azerlo

deuda a mi favor
Itt. declaro que me estan deviendo
en espina de los montunos a don Placido
y a don Placido en deudas. Quittas con
en unas vacas cantara de mi abn
de quenta

Declaro
Itt. declaro que los censos y deudas de
tas y escrituras de Compras quitten
po echas en el valle Contraradiellas que
muchas estan en mi poder y otras en
de Santiago Ruiz de Carras mi may
y de Santa Oalla mando se cobre
todo

Declaro
Itt. comprado diferentes heredades
en la villa de Truneta, Heredia
y otras partes que son notorias poran
te el p. en. Quen dara los tras lads.
de las escripturas y aunque muchas
estan encauera de Joseph Jimenez
mi Amigo y s. vez de la Ciudad de
Napera y encauera de don Diego

El Oño m^o hermano y Señor declaro
son m^{as} propias = Estand
presentes de testamento y Clave
la Confesaron Sentiendo lo declarad
en ella en presencia de mⁱ el presente
Es. y testigos de que do^o See = Las m^{as}
mo^{as} sola Es. de mill ducados que p^{as}
ue a Juan^o Gonz. vez de Ropera
Esta En favor de do^o D^o Joseph Sim^o
nez mando y declaro lo asi = Asi
mismo declaro, tengo cuenta con d^o D^o
Joseph Simenez y hauiendola ap^{as}
do el año de Setenta y quatro. Volui
endo azer otra nueva Cargue En papel
amⁱ favor que me uenia echo el d^o D^o
Joseph Simenez a cinco mil y
tantos. El y no le di el papel mand^o
seede a p^{as}eriere y solo seede ala
ultima cuenta y papel que entre
los dos di

deuda am
favor

Et declaro. Se me estan de rend^o
Cantidades Considerables de Dinero

Haviendo Entero Justificacion de
Escritura y por no canarla
y temiendolo es puesto por menor en
mi libro de casa segund me remite
al firmado de mi mano y de la otra
de Clara mi señora y Juver y de los tres
escuivano quelo rubricara y firmara des
pus deste testam^{to}. En mi voluntad
secohe y Procore ya como dando e
dando

deuda contra Declaro de no a Juan de Pison no
por perperio Esta Ciudad de Ciento
y cinquenta, y dozientos y sept^o
e no declaras y m^{do} de se paguen

Declaro que en continencia no deo na
da a la de Don^o Perez Juver y
hago esta declaras por averme traído
muchas vezes una quenta que de
viene con migo y memoria a hazer
esta declaracion para que conste

Declaro que algo que metiame de Casa
de Segundas nuzias con la dha
Clara de ozió m^{ra} y Juver Entero

del matrimonio y veinti dos
quatro mil Ducados en heredad
casas y dineros de quicquiere dada carta
de pago por ante el p^{re}s. es. mand^o
se hagan buenos en mi fe para
el m^o de n^{ro} —————

Agua^{on} y Lu. Dijo y declaro que por quanto de la
división de los bienes resultan grandes daños
inconvenientes y por ellos se pierden y en
pobrecen las familias, y por el contra-
rio se conservan y perpetúan quedando
devidos y en imposición y los hijos
que en ellos están en mayores fuer-
zas y obligaciones para servir a Dios
y sus padres y sustentar las suyas
y de sus hermanos y resultan otras
muchas inconveniencias en el servicio
y servicio de sus Repúblicas, Por lo
qual con voluntad determinada
hacer venulo y mayorazgo de tercio
y permanecer del quinto de los bienes
que tengo y se allaxon al tiempo

4
se m^{or} y muerre el qual se
hade agregar y desde luego lo agre
go al mavorazgo que poseo y gozo que
lo fundo el Capitan Alonso Ruiz
Parranque en el Lugar de Jova de
el valle de Valdivieso a el qual le aña
do algunas heredades el Lic. de Loria
lla y Ruiz quita. Chas. Principales
son en el mismo lugar y varrio de
Caldenilla y latore principal que
esta Contigua del mismo lugar y
otro torrefon y casa fuerre que esta
Caido y por el dho y demas bienes
en el dho. Pavorazgo Contendidos
que quieros anden Luntos Chila
La Sufora detterzo y remanen
te de Luntos de que ago sta agre
gacion mediante la facultad
que paxdo y lere. N^o tengo p^o
disponer a favor de qual quiera
de mis Sinos y adser y leago Con los
llamamientos Substituciones

Por una muna con dizonas y vinas
Dizientu

Condición
p. El dñico

Lo primero que cada mesora pte
zio y Remanenti de quinto día de
ser y sea en vinas raíces para
qual desde luego señalo todos aque
llos quetribere libras en la montaña
donde son natural y mas próximos
a lo dicho m' mayazgo qui
poco. Caso que esto no alcanzen
al dho diezio y quinto de la me
sora quiero y es m' voluntad se
Cumpla en las raíces que dize en
sta Ciudad de S. Dom. villas de
Trinidad - herrias y otras partes
donde tengo hacienda raíz que para
dho efecto desde luego los señalo
de los quales dho dñico en lo que
notare al quinto día de ser y sea
y en putuaria la dha Plaza de
dño m' muer por todos los días de
dñica y haues y llevar para si el dho

Disposuio del quinto referido =
Dento quetora a los que importan el
tercio de administrara tambien
la suya dha mediante el seque
quienpo de que cuada de uenues
va = Aparas que de los dias de la
dha Clara de Orio m^a sehora q
muyer llamo y nombro por primer
sucesor q en primer lugar del d^{ho}
vinculo de tercio y quinto a D^{ho} Joseph
Antonio Manrique m^h hno de
q maior y de la dha m^a q suya
y des pues del d^{ho} suyo y descendien
tes legitimos prefiriendo el maior
al menor y el varon alaembra
Zafata de los nombros llamo a D^{ho}
Diego Manrique asimismo
m^h hno de q de dha Clara de
Orio y suyo y descendientes
como en la forma que de
mexo = Zafata de los llamo q
nombro a D^{ha} Maria Ant^a Man
rique y Madraza m^h hija

4
Legítima y de D^{na} Francisca
Suadrado m^a primera mujer q^a
fue y auu. hijos descendientes legí-
timos en la misma forma y con las
mismas Calidades, La Santa de Sto. Na-
mo y nombre de D^o Señor Juan y
gozo en mismo m^a h^{ra} legítima q^a
de Sta. Clara de Oro y auu. hijos
y descendientes leg^{os}. En la forma misma
y herida = La Santa de Sto. Na-
mo y nombre de D^o Señor Juan y
gozo m^a h^{ra} leg^{os} y de Sta. Clara
Clara m^a mujer, que es la menor
última y auu. hijos y descendien-
tes legítimos en la misma confor-
midad que arriba se ha expresado
y Preseando siempre el mayor
a menor y el mayor ala menor =
En esta Conformidad y con la
Calidad de que sea inextinguible

El dho quinto la dha Plaza
de los portados los días de su vida
y administradora por los mismos días
del dho texto quiero sea y se en-
tenda la mejora y agregación
de alguno de los dhos miosos que
antes llamados quisieren después
mutuamente por el dho texto y por
fuerza del por decir lo acordado y
sobre lo inquietare la dha Plaza
de los desde luego el dicho y que
no pare alquien llamado de
mismo. Perpetuando todos los
demás que la inquietan en la
admⁿ de San Segura y Cum-
pla que es mⁱ voluntad con
también lo es Segura y Cumplan
las demás Caridades llamam^{to} y con-
diziones del dho Suavaz. quiero por
S^{ing} de ninguna man^a se parte
de lo convenido

luto **E**stando seden tuto a las perso-
nas que quisieren m^{do} Cauzaleros
a su voluntad

m^{do} ama **Su** mando a Catarina Garza
Criada la plara m^{do} criada quem ha asiti
de mucho año y me ha asiti
am^{do} enfermedades suento y en
quenta ducado por una vez. Et
ademas **que** se le diere de sus
soldadas y salarios para su vida con
comodidad

Casa **E**stando ala Casa Santa de Jenua
len Don F. delmorna porqu se
me conzedan las santas Indul-
gençias

Septimas **E**stando alas Septimas acostumba-
das y redemzion de Captiuis Cada
señor m^{do} Conque las apartos de

m^{do} al porados **Asi** viene
del mayor **De** de Claro que lo tiene Una Cruz
de Oro pequena con un gran escudo

En mucha estimacion quier
y mando ante el Sr. Jefe
del dho. ayuntamiento y magistrado por
averido de aduana de imprinze —

Para cumplir y pagar escriptos testa-
mentos y mandas y todo lo en
tenido nombre de mis Alcaides
testamentarios aladha D. Clara
Cauratixos de ozo mi señora y mujer ya
lo. Senor D. Luis de ozo mi
hermano ya D. Franz de ozo
ya D. Joseph Jimenez vezin
de la Ciudad de Payera attado
lo. quales yacada no y notadum
doi mi Poder Cumplido con
Serequiere paraque entuen
y tomen mis bienes y hacienda
y lo vendan y rematen en publi-
ca almoneda o fuera de ella y cum-
plido y executado al Remanente

herederos

que quedare fincar, de todos mis bienes
y hacienda muebles y raíces dho
y acciones que tengo y tubiere al tiempo
de mi fallecimiento, de lo nombré
Entitúo por mis universales herederos
alos dho D. Joseph Antonio D.
Diego - D. Leonor - y D. Beatriz Stan
inque y sus mrs legítimos y de
la dha D. Clara de sus mrs señora y mu
jer, y ala Doña D. Maria Ant.
Stanque y Stanque armados
mrs legítimos y de la dha D. Clara
Stanque mrs primera mujer
para que todos Cmo lo dñan y here
den Cmo la gracia de Dios y mrs
Dñ. — Nombró por tutora y cura
dora de dho mrs dñs ala dha D.
Clara de Oro a la qual velen
attodas fianzas por la mucha sa
tisfacion que tengo de que Cuidara
de sus personas y bienes — Y desde
luego notorio y anulo y doi por

tutela y cura
dñia =

Lingunos y demingun valo
mefedo deo qualquier testam
Otestamentos. Coderilo, loco deo deo,
Upoderi paratestar qui antes de
ara echo y otorgado de Salado. y por
Escrito y nota qual quiza ma
nera que quier queno valga
magar se en Surzo m fura de
el, Salvo Este que al presente
hago y otorgo. El qual Solo valga
por m testamento y firma y postr
mera voluntad de aquella via

forma que mas ara lugar de
Dio; en cuyo testimonio
Otorgue asi ante el presente Escriv
y testigos en la Ciudad de San
Señal de la Calzada padre y se
is dias del mes de Noviembre de
mil y Quientos y Setenta

3
Ocho años; siendo testigos pa-
ra ello llamados y rogados. El Li-
cenciado D. Felipe Iteirio
Alfonsos Revendado en esta
Santa Iglesia. El Licenciado
D. Lom. Serrero clero vecino y
regidor perpetuo desta Ciudad, el
Licenciado D. Juan de Montoya
Secretario de los Señores Dean y
Capítulo della y D. Andrés de Es-
pinosa y el Licenciado Matheo
Quirrener. Presintiendo todos vez
desta Lu. lo el escrivano quedos
se conozco al señor otorgante y
que al tiempo y quando dió
puro y ordeno de su testamento
estaba en su buen juicio y enten-
dimiento natural a lo que por ella
y haviendosele leído todo el texto

1

Adobatum en presencia de dho
testigos Dño ante otorgada y otorgada
el qual esta escrito en nubes foras con
sta de mano de mñ el presente es

Declaran

Tratando le leído este dho testam
al señor otorgante, Dño la otorga
ua an. y que en espinoza de los mon
teros tiene su casa y parvencia de
vacas de quierena escritura que
consta por mñ libro la aparvencia
Cantidad de vacas y quierena y
es su voluntad que estas y lo que
procediere de ellas lo sea por mñ
ra Pa Maria Antonia Arán
vizqui y su drazo su hija y que lo
que importare se pase elame
gora de diez y quinto que leua
vinculado y que se le den libremente
quedando todo lo demás de los dho

Sexuo anulado = Larimmo
Dijo tiene en poder de Lararo
El hornalua Praters Alta Qui
En platu de Platta el Senor Etos
gante quiconto a remue y Ser. D.
y medio la onza manda Ser. pr.
da y Encaro deno darle lo pague adho.
Remue y Ser. D. onzagho it. supra
testigos los otros de que donjee = Don
Manrique Manrique = Paso ante
mi D. de Lison

Acta^m sobre
la har. da comprada
Encauso de D. J. P.
Amén -
El dho D. Joseph. Jimenez y D. J. P.
de Oro firmaron en testamento
por lo que Corresponde a lo que
van confesado acerca de las Compras
de Hacienda que han puestas
en su Cauceira. - Serido como son
del dho Senor D. Manhe
Manrique testigos los dho

Jo. P. supra = Don Joseph
Simenez = Don Diego Ceorio
Entuenn = Juan de P.

y son =
Don Juan Antonio de Pesson ss. de su Mag. y del numero. desta Audiencia
decanato Donm de la Catedral do fee que este traslado concuerda con
el testamento original que pao poruestim de Juan de Pesson mi Padre ss.
que fue de su Mag. num. y el de ella en su oficio subiedi. En el
Nuestro Protocolo de año pasado de mill Setecientos y setenta y ocho queda
agumentado y en fidede lo hno. y fmo. en la oha suya
A veinte y nueve de Mayo de mill Setecientos y setenta y ocho, en las
trece horas primera Papel de sello Primero y lo Intermedio Común
apudmencia de Don Bruno Marín. H. no. a la Aud. de Mexico

Don Juan de Pesson

Simino de Pesson de su Mag. Juan de
Pesson mi Padre esta segunda Don
Norma de Pesson de su Mag. Juan de
Donm. Pesson de su Mag. Juan de
num. a y Intermedio
Pesson

da Calz^a

Alm^o

de 1678

Wiam

Dei or. Pado. Dm. Mithu. O
Mithuque. Ciri. y. Mithu.
que fue dehta. Mithu. deo. C. Dm.
Mithu. or. Pado. de Mithu. Mithu.
quien d. haze =

no

Wiam de C. Mithu.
Mithu. Mithu.